



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 28 - 2012 - CM - MPA.

Anta, 18 de Junio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA;

POR CUANTO:

El Proyecto de la Aprobación de la Propuesta de Ordenanza que aprueba la tasa por uso de servicios higiénicos en ocasión de la I Feria Nacional Anta 2012, presentado por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Anta por Informe N° 096-2012-GATR-MPA; y los acuerdos arribados en la Sesión Ordinaria de fecha 15-6-2012; y ,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades del ámbito nacional gozan de autonomía administrativa, y como tal son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Como gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Estado otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, derecho reconocido por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades

Que, con ocasión de la I Feria Nacional de Anta 2012, aprobado según Acuerdo Municipal 079-2012-CM -MPA, de fecha 22 de Mayo del año en curso, a realizarse del 21 AL 25 de Junio del 2012, y por tratarse de una feria de ámbito nacional se ha visto por conveniente habilitar módulos de servicios higiénicos en lugares estratégicos ya definidos ya que son funciones de las Municipalidades en materia de población, salud y saneamiento ambiental instalar y mantener servicios higiénicos y baños públicos, con el propósito de controlar el aseo , higiene y salubridad en la población.

Que, de acuerdo al art. 74 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones o exoneración de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, dentro del marco de respeto del principio de reserva de la ley.

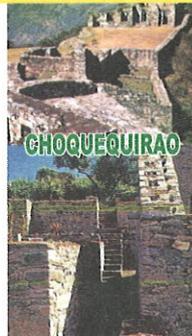
Que, el artículo 196º de nuestra citada Constitución, afirma que son bienes y rentas de las Municipalidades; las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exoneración de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, dentro del marco de respeto del principio de reserva de ley.

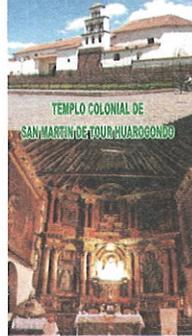
Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades en su segundo párrafo señala que: Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, dicho proyecto de ordenanza municipal fue puesta a consideración de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Junio del año en curso, por lo que previo el debate y análisis correspondiente de los mismos, fue APROBADA por unanimidad, debiendo emitirse la disposición municipal correspondiente.



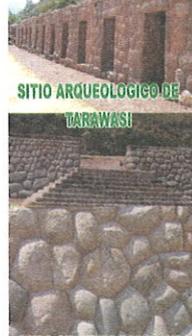
CHOQUEQUIRAO



TEMPLO COLONIAL DE SAN MARTIN DE TOUR HUAROGONDO



TEMPLO COLONIAL DE INMACULADA CONCEPCION DE ANTA



SITIO ARQUEOLOGICO DE TARAWASI



SITIO ARQUEOLOGICO DE KILLARUMINCOQ



TEMPLO COLONIAL DE SAN NICOLAS DE BARI ZURITE



Que en uso de las facultades dispuestas por el art. 40 y demás normas concordantes de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades,

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA POR USO DE SERVICIOS HIGIENICOS CON OCASION DE LA I FERIA NACIONAL ANTA 2012" DEL 21 AL 25 DE JUNIO DEL 2012 "

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR y ESTABLECER el pago por derechos de uso de los servicios higiénicos (Urinario – Inodoro) en el Campo Ferial Tambo Chiracanchi, con motivo de la " I Feria Nacional Anta 2012", del 21 al 25 de Junio del 2012, conforme se pasa a detallar de la siguiente manera:

DETALLE	MONTO
Uso de servicios higiénicos – Urinario	0.30 (Treinta Céntimos de Nuevo Sol)
Uso de servicios higiénicos- Inodoro	0.50 (Cincuenta Céntimos de Nuevo Sol)

ARTICULO SEGUNDO.- La Municipalidad de Anta estableció la zona del Campo ferial en el Jr. Los Andes S/N – Izcuchaca-Anta, Sector Tambo Chiracanchi donde se realizará la instalación y construcción de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia Municipal, Contabilidad y Tesorería, así como quienes correspondan son responsables de la Recaudación, Administración e Ingreso en las Cuentas Bancarias de la Institución así como elaborar el informe correspondiente de los ingresos por dichos conceptos.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, La Unidad de Contabilidad y La Unidad de Tesorería son responsables de la recaudación, administración e Ingreso en las cuentas bancarias de la Institución así como elaborar el informe correspondiente por los ingresos por concepto de uso de servicios higiénicos en el citado evento ferial.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Saneamiento Ambiental y a quien corresponda, establecer sus planes de trabajo así como el personal a cargo de la cobranza por dichos conceptos.

ARTICULO SEXTO.- Encargar a la comisiones de venta de stands y boletos de ingreso, la emisión de órdenes de pago para la cancelación en caja central de la institución por concepto de venta de Stand y boletos de Ingresos para su respectivo deposito en las cuentas bancarias.

ARTICULO SETIMO.- Que la presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página Webb de la Municipalidad conforme es de norma y otras que conforme a la norma corresponden.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EUCH/rqp.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

BOG. EVLOGIO USCAMAITA CHACÓN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
C.P.C. Jerry Atascinchi Puma
Gerente de Administración Tributaria y Rentas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
RECIBIDO
11.23a

RECIBIDO
20.6.12